



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

ASPECTOS FISCALES DE LA INTEGRACIÓN DE COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS EN ESPAÑA. LA ENTIDAD ASOCIATIVA PRIORITARIA

Prof. Dra. Marina Aguilar Rubio
magui@ual.es



Antecedentes

- Reducción barreras comerciales
- Avances tecnológicos transporte y comunicaciones

**GLOBALIZACIÓN
DE LOS
MERCADOS**

Crecimiento de la competencia entre empresas

Objetivo
Ganar
competitividad



**CRECIENTE INTERÉS
POR LOS PROCESOS
DE CONCENTRACIÓN
EMPRESARIAL**



Sector agroalimentario español

Sector básico

- Número de empleados
- Peso de las exportaciones
- Turismo gastronómico
- Resistencia a la crisis

Debilidades

- Asimetría cadena agroalimentaria
- Escasa preparación técnicas de gestión empresarial
- Fluctuación renta agraria por inestabilidad de precios
- Falta de reemplazo

Concentración

- Aumentar dimensión
- Buscar economías de escala
- Aprovechar sinergias
- Racionalizar inversiones



Interés público en la integración de cooperativas

Ley 13/2013, de 2 de agosto, de Fomento de la Integración Cooperativa

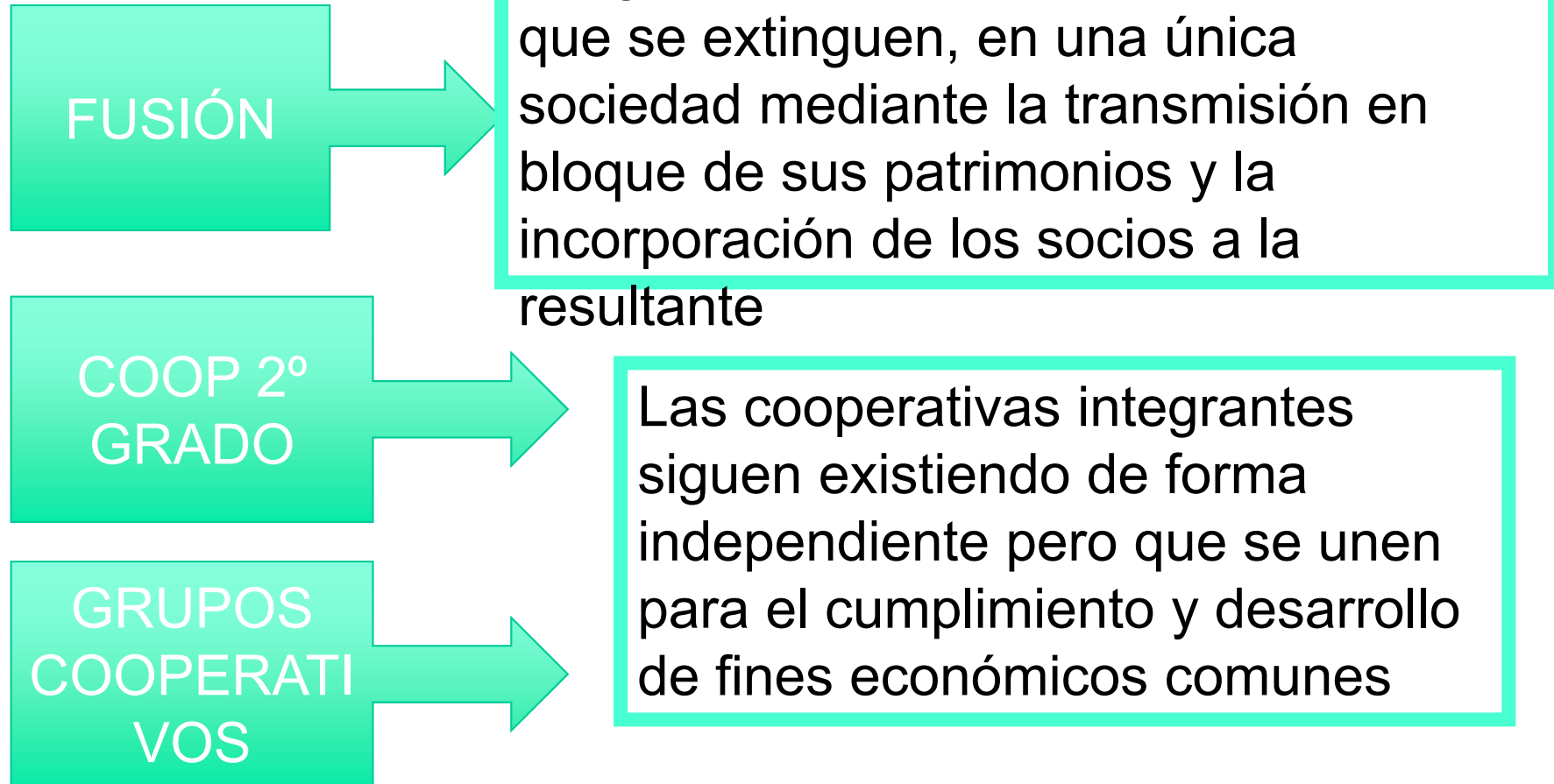
Busca que las cooperativas agroalimentarias puedan alcanzar paulatinamente una dimensión parecida a la de otros países en nuestro entorno

ENTIDAD ASOCIATIVA PRIORITARIA

Requisitos
✓ Subjetivos
✓ objetivos



Vías previstas en la LFIC para conseguir mayor dimensión



Importancia de los aspectos fiscales

Modificaciones estructurales de cooperativas

Desplazamientos
patrimoniales

Actos jurídicos que implican
capacidad económica

Impuestos
ligados a las
operaciones

Posible pérdida
de beneficios
fiscales

Pueden generar un **coste tributario** de tal magnitud que, en muchas ocasiones impediría la propia ejecución de la operación de reorganización empresarial



Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades

Cap. VII-Tit. VII
Régimen especial de
fusiones

Requisitos

**NEUTRALIDAD
FISCAL**

Se aplica a las cooperativas y, en condiciones de igualdad, a las SCE, por las OPERACIONES DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL que lleven a cabo

1. Que la operación se encuadre en las modalidades de fusión definidas en la Ley ▶
2. Que se comuniqué a la Administración Tributaria
3. Que la operación tenga como finalidad la reorganización y racionalización de una actividad económica



Neutralidad impositiva

SOCIEDAD

Régimen de diferimiento del pago de los impuestos, que consiste en que **no se tribute por la fusión**, con la contrapartida de que los elementos recibidos por la sociedad absorbente se realiza con el valor y antigüedad que tenían en la sociedad absorbida.

SOCIOS

No integración de las rentas resultantes de la atribución de valores de la entidad adquirente **en las bases imponibles de los socios** de las sociedades transmitentes, dando lugar al llamado diferimiento de la inversión.



Conclusión





UNIVERSIDAD DE ALMERÍA